

# 1. COMPONENTE GENERAL

## 1.1 LA MISION TERRITORIAL.

Al municipio le corresponde cumplir con acciones que mejoren el desarrollo local bajo la promoción y participación ciudadana para el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas.

## 1.2 LA VISION GENERAL.

Que el municipio de Soracá en un futuro se convierta en polo de desarrollo económico, social y microempresarial donde se confluyan las fuerzas vivas con las naturales en procura de un desarrollo armonioso con el medio ambiente y los recursos naturales

## 1.3 VISION URBANO REGIONAL.

Direccionar las potencialidades del Municipio representadas en el uso agropecuario, microempresarial y artísticos hacia un desarrollo adecuado bajo el aprovechamiento de la interconexión con otros municipios y la cercanía a la ciudad capital.

## 1.4 OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS Y METAS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL. El Esquema de Ordenamiento Territorial, tiene como objeto principal complementar la planeación económica y social del municipio con la dimensión territorial, direccionar a través de participación ciudadana las intervenciones sobre el territorio, propiciar el desarrollo y aprovechamiento sostenible para la ocupación y manejo del suelo tanto urbano y rural.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS. Los objetivos específicos del Esquema de Ordenamiento Territorial corresponden a lo siguiente :

- ◆ Propender por el uso adecuado y sostenible de los suelos para que se constituya en aprovechamiento de ventajas competitivas interrelacionadas con la función social, económica, ambiental del municipio de acuerdo a sus potencialidades.
- ◆ Establecer mecanismos que le permitan a la comunidad construir un desarrollo municipal bajo el uso equitativo y racional del suelo, con la debida conservación y protección de los recursos naturales, del patrimonio social y cultural
- ◆ Facilitar a los gestores locales mediante el reglamento de uso del suelo tanto en el sector urbano como rural la ejecución de las actuaciones urbanísticas, agropecuarias, mineras e industriales para lograr un desarrollo sostenible.

- ◆ Direccionar programas para la restauración y conservación de las áreas de reserva natural, fuentes hídricas y sitios históricos y culturales.

1.4.3 POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO. Están orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población Soraquense bajo un adecuado uso del suelo y el aprovechamiento de los recursos naturales mediante un desarrollo sostenible

1.4.4 LAS METAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Las metas generales del ordenamiento corresponden a la integración de la sociedad civil del Municipio para que se conviertan como gestores principales y orientadores del manejo y aprovechamiento del suelo, procurando disminuir el uso inadecuado y buscando un desarrollo económico y social bajo un ambiente sano y en armonía con la naturaleza e integrar por lo menos al 90% en los procesos de protección del medio ambiente, de los recursos naturales, de acuerdo a las acciones o estrategias de desarrollo.

1.4.5 LAS ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Corresponden a la descripción de acciones que precisan los programas específicos para contribuir al logro de los objetivos y las metas

- ◆ A través de la zonificación del uso del suelo, se capacitará o orientará a la comunidad en todos los procesos que tienen que ver con el uso adecuado y protección de los recursos naturales no renovables.
- ◆ Integrando a la comunidad, gestores locales, organizaciones cívicas y comunitarias en las diferentes actividades relacionadas con la explotación de los suelos y actividades agropecuarias mediante la aplicación de nuevos métodos que tiendan a mejorar rendimientos, disminuir gastos y proteger los suelos.
- ◆ Orientando a la comunidad mediante charlas e información didáctica que les permita una adecuada sensibilización en el uso equitativo y racional del suelo de su propiedad y la protección de las áreas aledañas que sean de interés general como un procesos integral para la conservación de los recursos naturales.
- ◆ Con el reglamento de usos del suelo se orientará adecuadamente el gasto social y se propenderá por la aplicación de los procedimientos establecidos bajo la debida orientación y capacitación a la comunidad
- ◆ Mediante la integración del sector educativo, comunitario así como las autoridades ambientales, se desarrollarán programas tendientes a la conservación de las zonas de interés general, históricas y culturales y se restaurará la capa vegetal en zonas desprovistas que han sido intervenidas por actividades humanas, al igual que se desarrollarán actividades de tipo turístico y recreativo en sitios históricos naturales, bajo una adecuada vigilancia y control.

#### 1.4.6 ESTRATEGIA DE CONCERTACIÓN DEL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA.

La estrategia de concertación del desarrollo y participación ciudadana y comunitaria, estará orientada a la búsqueda de una mayor integración de las diferentes autoridades, instancias y actores sociales, por medio del fomento del espíritu cívico de la solidaridad ciudadana con los programas y proyectos que se emprendan en el municipio.

Está se efectuará por medio de las siguientes acciones:

- ◆ Mediante capacitación y organización ciudadana en diferentes sectores económicos, a fin de elevar el nivel de vida de los habitantes, con énfasis en las zonas subnormales.
- ◆ Promocionando la participación ciudadana a nivel de juntas de acción comunal, agremiaciones, organizaciones civiles, asociaciones, juntas administradoras de servicios públicos, entre otras, en el estudio y la formulación de soluciones a corto, mediano y largo plazo de las diversas necesidades de la comunidad, promover su participación en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.
- ◆ Estimulando la constitución y consolidación de organizaciones cívicas cuyos objetivos estén orientados a la búsqueda de soluciones y mejoramiento de la calidad de vida.

#### 1.5 CLASIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

El territorio del municipio de Soracá de acuerdo al diagnóstico se clasifica en suelo urbano, suelo rural y suelo de protección.

#### 1.6 DELIMITACION DE ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

1.6.1 SUELOS DE PROTECCIÓN. Corresponden a suelos o zonas localizadas tanto en el sector urbano como rural ya que por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales o áreas expuestas a amenazas y riesgos imposibilitan la urbanización o construcción de vivienda. Dentro de estos suelos se localizan las siguientes áreas:

Dentro del área rural de municipio se delimitan las siguientes áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajístico los cuales se describen dentro del documento técnico soporte:

| ÁREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION                |   |
|---|---|
| ÁREAS DE PÁRAMO Y SUBPÁRAMO                       | Páramo de Faitoque y Cerro del Gavilán Límites con el Municipio Boyacá Boyacá   |
| ÁREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES, PANTANOS | Microcuenca Quebrada Susa nace en la parte alta de la Vereda el Rosal y atravieza las Veredas de Faitoque, Rosal y Cruz Blanca, Quebrada Puente Hamaca, Nace en la Vereda Chaine denominado |

|   |  |
|---|--|
| Y HUMEDALES                                   | <p>quebrada Chica</p> <p>Microcuenca el Centenario, nace en la Vereda de Rominguirá y atraviesa las Veredas de Alto Negro y Quebrada Vieja</p> <p>Quebrada el Rosal. Conforman la parte alta del río Viracachá, se ubica en la Vereda el Rosal</p> <p>Quebrada la Cebolla nace en la Vereda Puente Hamaca</p> <p>Humedal de Puente Hacama. Chaine y sector aldeaño al casco urbano</p>   |
| AREAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES | <p>En la Vereda el Rosal los afluentes de las Lajas, el Papayo, el Gaque, abastecen las Veredas de Cruz Blanca, Faitoque y Rosal</p> <p>En la Vereda de Alto negro el afluente de el Viejo abastece los usuarios de dicha Vereda</p> <p>En la Vereda Quebrada Vieja, el efluente de el Llano, el Cardón y la Bomba</p> <p>El afluente la Peña en la Vereda Rominguirá</p> <p>En la Vereda de Chaine parte alta nacimiento de la Finca de Severo Moreno y parte Baja el afluente de Agua Blanca</p> <p>En el Centro Urbano los nacederos de la Roca, Salitre y el Manzano</p> <p>En la Vereda Puente Hamaca el nacedero el Salitre</p> <p>En la Vereda Otro Lado el nacedero San Vicente y finalmente la Vereda de Quebrada Grande los nacederos de San Vicente y Buena Vista</p> |

### 1.6.2 DELIMITACIÓN DE ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES.

Las áreas expuestas a amenazas y riesgos se define como la posibilidad de ocurrencia de un evento indeterminado de origen natural o inducido en un periodo de tiempo no definido.

Dentro del área rural del municipio se delimitan las siguientes áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, las cuales se desarrollan dentro del documento técnico soporte y están descritas en el componente general:

| ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES |   |
|--|---|
| <b>Zonas de Amenaza Alta (A).</b>              | Dentro de este rango se delimitaron áreas que se encuentran en influencia directa con fenómenos de remoción en masa y que afectan parte de las veredas como El Rosal y Faitoque   |
| <b>Zonas de Amenaza Media (M).</b>             | influencia directa por incendios forestales y riesgo sísmico y algunos problemas de inestabilidad generados por la construcción de algunas vías, y los manejos antitécnicos en labores mineras de arcillas y agregados para construcción. Se catalogaron como de incidencia directa sísmica los valles de Puente Hamaca y Otro Lado, márgenes derechos de la vía principal Soracá, Boyacá Boyacá y sectores puntuales sobre las vías que conducen a el municipio de Viracachá |
| <b>Zonas de Amenaza Baja (B).</b>              | Los altos niveles de erosión superficial por las técnicas inadecuadas de agricultura que conlleva la rápida deforestación, otra amenaza que se presenta son los niveles de retorno de lluvias que ejerce influencia sobre las quebradas del municipio   |

# 2 COMPONENTE URBANO

El componente urbano está referido a la administración del suelo urbano y las zonas de desarrollo urbano dentro del cual se integran políticas de corto, mediano y largo plazo, así como se plantean procedimientos e instrumentos de gestión para el desarrollo urbano.

## 2.1 OBJETIVOS.

Lograr un desarrollo armonioso y homogéneo en la tipología de construcción de vivienda en cumplimiento al reglamento urbano para la búsqueda del mejoramiento del ambiente urbano y el aspecto social de la comunidad, acorde con el crecimiento urbano y las potencialidades que aún se conservan.

## 2.2 POLITICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

Corresponden a la ubicación de zonas de desarrollo urbano que en la actualidad no se encuentran urbanizadas ni construidas las cuales sirven para atender la demanda de vivienda de interés social, u otro tipo de vivienda así como a la consolidación de las áreas residenciales en usos de vivienda mixtos complementarios o compatibles y la dotación de las áreas de desarrollo residencial de los servicios básicos necesarios.

## 2.3 POLITICAS DE LARGO PLAZO

Están orientadas a al sostenimiento y abastecimiento de servicios públicos en la zona considerada como de uso urbano, así como la vigilancia y control del uso adecuado del suelo urbano conforme al respectivo reglamento.

## 2.4 SUELO URBANO

Constituyen el suelo urbano el área del territorio municipal destinada a usos urbanos, siempre que cuenten con la infraestructura de servicios públicos básicos posibilitándose su urbanización y edificación.

## 2.5 METAS

Integrar a la comunidad del sector urbano en los diferentes procesos de desarrollo que se lleven a cabo mientras dure la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial y a los estamentos públicos que funcionan en el municipio para que sirvan de apoyo y sean direccionadores de la gestión pública para el beneficio comunitario y el mejoramiento del aspecto urbano.

2.6 ESTRATEGIAS. Corresponden a las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos y metas

Mediante capacitación e integración al desarrollo comunitario

A través de folletos, cartillas didácticas, conferencias, se orientará a la comunidad residente en el municipio así como a los visitantes respecto al reglamento de uso del suelo urbano.

Se integrarán en jornadas de aseo, embellecimiento urbano, arborización y mediante conferencias de sensibilización se les orientará respecto del uso eficiente de los recursos hídricos, el manejo adecuado de las basuras y el amor por la naturaleza.

## 2.7 ÁREA URBANA

Corresponde al área definida de acuerdo a la base del IGAC cuyo desarrollo se define en los usos urbanos adoptados para los diferentes sectores, determinando, entre otros, los sectores institucionales, residenciales, comerciales, semi- industriales, de recreación o mixtos, zonas de conservación natural, zonas de protección, zonas conservación de patrimonio histórico y cultural y espacio público que se identifican en el plano de uso propuesto urbano.

## 2.8 DESARROLLO URBANO

La definición del desarrollo de acuerdo a los usos y zonificación supone la posibilidad de acceder a los servicios básicos y públicos domiciliarios así como a la protección del espacio público y conservación de las zonas definidas como zonas de protección dentro de las cuales se pueden mencionar:

- ❖ La ejecución de obras de infraestructura en aquellas áreas de desarrollo urbano en donde se ejecuten programas planes parciales referidos a vivienda o servicios asistenciales.
- ❖ La cobertura en servicios públicos siguiendo los parámetros de calidad, continuidad, eficiencia y control.
- ❖
- ❖ La ubicación, cesión, adecuación y amoblamiento de las áreas de uso público.
- ❖ El plan vial local y las definiciones relativas a la cesión y construcción de los tramos y demás obras del plan vial y de los planes maestros de redes de servicios públicos que interesan al sector.
- ❖ Las características y volumetría de las edificaciones, diferenciándolas según sus usos así como las de equipamiento privado.

## 2.9 BASES PARA LA EXPEDICIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS

**2.9.1 Uso Del Suelo Urbano.** El uso y ocupación del suelo urbano según los sistemas estructurantes y de acuerdo al desarrollo de cada actividad se clasifican en residenciales, comerciales, semi-industriales y otros complementarios para fines cívicos o institucionales, que se sustraen de la actividad propiamente pública y ciertas formas específicas del uso o disfrute colectivos que pueden darse en la propiedad privada, conforme al artículo 5º de la Ley 9ª de 1989.

**2.9.2 Intensidad Del Uso.** Corresponde la cobertura de uso en menor o mayor grado de utilización de un área, zona, inmueble, edificación o conjunto de inmuebles o edificaciones, para un uso permitido en donde su uso permitido corresponde al tipo de utilización asignado a un sector del municipio, a un terreno, a una edificación, a un inmueble o conjunto de inmuebles, o parte de éstos, por las normas urbanísticas y el uso prohibido es la prohibición tácita de actuación sobre un terreno, edificación o zona con características que representen riesgo tanto para la humanidad como para el medio ambiente.

**2.9.3 Zonificación Como Factor Determinante De Las Normas Urbanísticas.** Para la determinación de las respectivas normas urbanísticas se hizo necesario zonificar el suelo urbano de acuerdo al comportamiento de desarrollo presente con el objeto de ordenar su futuro desarrollo lo que significa que se deben reglamentar la intensidad de uso, las características de tipología de vivienda o construcciones institucionales o de servicios complementarios.

La reglamentación incluye, además, de normas condicionantes de la viabilidad de las estructuras para el funcionamiento de los usos permitidos, las normas urbanísticas, arquitectónicas, de construcción, ambientales y de higiene que deben cumplir los inmuebles, edificios o desarrollos destinados a dichos usos, teniendo en cuenta para ello la intensidad, las características del entorno y de las zonas de influencia, cuando se trate de usos que produzcan impacto o requieran de particulares especificaciones técnicas para las vías, o la infraestructura de servicios públicos.

La zonificación del territorio corresponde a las políticas de crecimiento, desarrollo, prevención o protección que definen la vocación dentro del sector urbano para el equilibrio entre las funciones y los valores de los paisajes urbanos, para tal efecto se establece la clasificación de las diferentes zonas según su estado de consolidación y su uso así como se establecen las normas urbanísticas correspondientes de acuerdo a lo siguiente:

Calidad: Que no deterioren el medio ambiente ni afecten la vida colectiva

Magnitud: Que el crecimiento y desarrollo urbano no afecten o presenten conflictos respecto de la cobertura y calidad de los servicios públicos.

Interrelación: Que generen una relación de interdependencia económica y funcional

Los usos urbanos permitidos en el área urbana corresponden al institucional, residencial, comercial, industrial, vial de zonas de conservación naturales, riesgos, históricas, arquitectónicas y culturales.



En cuanto a los usos institucionales su función es la de prestar los diferentes servicios requeridos como soporte de las actividades de la población entre los cuales se clasifican el Puesto de Salud, hogares de bienestar, salacunas, ancianatos, los Educativos: Colegios, escuelas y jardines infantiles, Administrativos: Alcaldía Municipal, dependencias de la Alcaldía al igual que todos los establecimientos destinados a la desconcentración territorial de los servicios administrativos del orden nacional y departamental, Culturales y deportivos : Casa de la cultura, biblioteca, archivo municipal, museos, de seguridad: Todas las instituciones que se dediquen a la conservación del orden público, seguridad ciudadana, atención y prevención de desastres de culto: Todos los establecimientos destinados al culto entre los cuales se encuentran Iglesias, capillas y cementerios, Salas de Velación,

Igualmente se encuentra clasificado el equipamiento de servicios especiales el cual corresponde a usos complementarios de los usos residenciales dados por las actividades de consumo, producción e intercambio, que tienen lugar en el área urbana del Municipio, entre las cuales se cuentan el matadero así como el desarrollo de las construcciones futuras inherentes a servicios especiales.

En cuanto al uso residencial corresponde todas las edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación a los residentes del área urbana del municipio de Soracá dentro de las cuales se pueden desarrollar varias modalidades de vivienda como Vivienda unifamiliar, vivienda bifamiliar, vivienda multifamiliar, agrupaciones o conjuntos y vivienda compartida.

**Vivienda Unifamiliar.** Corresponde al desarrollo residencial en el cual un terreno está ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

**Vivienda Bifamiliar .** Corresponde al desarrollo residencial en el cual un terreno está ocupado por dos o tres unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación y áreas de acceso y aislamientos y cuentan con reglamentos de propiedad horizontal o de copropiedad.

**Vivienda Trifamiliar.** Corresponde a edificaciones desarrolladas sobre un lote de terreno que comprenda más de tres unidades prediales independientes, generalmente en edificios de varios pisos.

Este tipo de desarrollo prevé áreas y servicios comunales dentro de los edificios, cuya propiedad y utilización privadas se definen en reglamentos de propiedad horizontal.

**Agrupaciones o Conjuntos .** Son desarrollos residenciales conformados por varias edificaciones constitutivas de unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar, que comparten, además de las estructuras o áreas comunales privadas de cada edificación, o sea las de su propio régimen de comunidad, zonas y servicios comunes a toda la agrupación o conjunto, como vías privadas, zonas de estacionamiento, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, etc.

**Vivienda Compartida.** Está constituida por edificaciones que albergan espacios aptos como unidades de vivienda, que no están segregados predialmente ni sometidos a régimen de propiedad horizontal o de copropiedad, a pesar de compartir áreas y servicios.

Reglas a tener en cuenta para la normativa del uso residencial. Las características físicas, ambientales y funcionales de las diferentes modalidades del uso residencial, para la definición de la aptitud de las estructuras destinadas a dicho uso, serán reguladas de acuerdo a lo siguiente:

- Densidades habitacionales y áreas mínimas permisibles.
- Volumetría. (Alturas, aislamientos, retrocesos, voladizos, patios, etc.).
- Equipamiento comunal.
- Requerimientos de parqueo. (Estacionamientos privados y de visitantes).
- Usos complementarios en una misma edificación, agrupación o conjunto
- Zonas Verdes
- Antejardines.

**Usos comerciales.** Se caracterizan por tener destino al intercambio de bienes y servicios conformados por todas aquellas construcciones y espacios de carácter privado que comercializan, distribuyen o almacenan bienes y/o productos de consumo.

**Los usos industriales como usos urbanos.** Corresponden a la explotación, transformación o elaboración de materia prima y que utilizan como soporte de la actividad industrial áreas urbanas desarrolladas y edificaciones con características, servicios y especificaciones apropiadas para la industria.

**Tipos de industria.** Según la actividad predominante y para efectos de su manejo, los usos industriales pueden corresponder a industria extractiva y a industria transformadora, de las cuales para tal efecto solamente se puede desarrollar en la zona urbana la industria transformadora.

**Industria transformadora.** Es aquella destinada a la transformación, elaboración, ensamblaje y manufactura de productos.

La industria transformadora se divide en dos clases, de acuerdo con el impacto ambiental y urbanístico que genera la actividad industrial, así:

Clase 1: Es aquella industria considerada compatible con otros usos en razón de su bajo impacto ambiental y urbanístico.

Se ubica en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o de vivienda unifamiliar o en locales o bodegas independientes.

Clase 2. Es aquella industria que tiene restricciones de localización debido a su alto impacto ambiental y a su magnitud considerable.

Requiere para su funcionamiento, además de edificaciones especializadas, elementos o equipos para el control de la contaminación por ruido, olores, vapores o afluentes líquidos;

así como un espacio público con características especiales que permita la accesibilidad de vehículos pesados y prevea franjas de control ambiental o de aislamiento apropiadas.

Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos, tanto para el funcionamiento de la actividad industrial, como para el control de los afluentes contaminantes que produce.

Debido a su alto impacto, se trata de un uso incompatible con los usos urbanos por lo cual el evento de instalarse un uso industrial la oficina de planeación municipal deberá evaluar previamente los impactos negativos para expedir la respectiva licencia o negarla

Impacto de los usos en la estructura urbana. Impacto es el efecto producido en un sector, zona o área determinada por la actividad inherente a un uso específico.

El impacto generado por los usos puede ser de carácter positivo cuando aporta beneficios al sector, zona, o área y negativo, en caso de que ocasione o propicie deterioro de los mismos.

Por lo general los usos permitidos tienen ambas características; de suerte que las reglamentaciones perseguirán el propósito de controlar los impactos negativos y consolidar los usos que fomenten impactos positivos.

Según el medio sobre el cual se produce el efecto, los impactos negativos pueden ser de tres tipos:

Impacto ambiental. Cuando se presentan contaminación y deterioro del medio ambiente.

Impacto físico. Cuando se alteran condiciones de las estructuras urbanas en perjuicio de las mismas.

Impacto social, cuando se presentan incomodidades y factores deteriorantes de la calidad de la vida de una determinada comunidad, en virtud de una actividad urbana.

**2.9.4 El Control De Los Impactos Como Motivo Determinante De Las Normas Urbanísticas.** La necesidad de controlar efectivamente los impactos ambiental, social y urbanístico que las actividades ciudadanas generan, impactos que inciden, tanto en la calidad de vida de los ciudadanos como en la estabilidad de las propias estructuras urbanas y de los elementos materiales que las conforman, se convierten en la principal razón de las restricciones y exigencias que son inherentes a las normas urbanísticas.

**2.9.4.1 Las Actividades Contaminantes Como Fuente De Impactos Negativos.** Las actividades contaminantes son fuente de impactos negativos, en especial impactos ambientales.

Se entiende por actividad contaminante toda aquella que vierte en los medios líquido, aéreo y terrestre emisiones sólidas, líquidas, gaseosas o energéticas que, por su naturaleza, características, concentración o volumen, imposibiliten o dificulten su

absorción, dispersión o degradación por medio de los mecanismos naturales de depuración.

Entre las formas de contaminación más frecuentes se destacan cerramientos, construcciones, luces artificiales y en general obstáculos visuales en detrimento del entorno y del paisaje.

**2.9.4.2 Clasificación De Impactos.** La clasificación de los impactos en relación con el uso o actividad que se desarrolla en una edificación es la siguiente:

A Impactos negativos Ambientales:

- A1 Contaminación por ruido
- A2 Contaminación por olores
- A3 Vibraciones
- A4 Contaminación por residuos atmosféricos
- A5 Contaminación por residuos líquidos
- A6 Inflamabilidad
- A7 Consumo de servicios públicos

B Impactos negativos físicos:

- B1 Ocupación sobre calzada
- B2 Ocupación sobre anden y/o zona verde
- B3 Congestión vehicular y/o peatonal
- B4 Actividad de cargue y descargue
- B5 Deterioro vial y/o ambiente

C Impactos negativos sociales:

- C1 Molestias socio-sicológicas, causadas a los vecinos.

**2.9.4.3 Clasificación De Las Edificaciones.** La clasificación de las edificaciones en relación con el tipo del suelo es la siguiente:

Categoría A : Uso institucional. Son todos los establecimientos o espacios de propiedad de entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional y de las organizaciones no Gubernamentales que prestan un servicio a la comunidad.

Establecimientos de uso institucional. Para la clasificación de los establecimientos de uso institucional se tiene en cuenta, además del impacto que pueden generar, el tipo de servicios que prestan.

Grupo 1: Sector administración y seguridad.

- Palacio Municipal
- Sede de la policía
- Sede de los organismos de justicia

Grupo 2: Sector servicios sociales y comunitarios.

- Educación
- Salud
- Cultura
- Recreación y deporte
- Sedes de las asociaciones comunitarias

Grupo 3 : Sector Equipamiento de servicios especiales a pesar de no estar construidos quedan clasificados en un futuro:

- Plaza de mercado
- Casa de mercado
- Matadero
- Terminal de transporte
- Plantas de acueducto, alcantarillado, energía y disposición de desechos sólidos.

Categoría B: Uso comercial y de servicio. Son todos los establecimientos del sector privado destinados a la comercialización, distribución, acopio o almacenamiento de bienes y a la prestación de servicios, los cuales se clasifican así:

- Grupo 1 : Comercio minorista y prestación de servicios profesionales.

Son los establecimientos destinados a la comercialización al detal y/o a la prestación de servicios profesionales de uso diario, que por no generar impactos ambientales ni urbanos, se consideran compatibles y complementarios del uso residencial.

- Grupo 2: Comercio mayorista y presentación de servicios especiales.

Son los establecimientos destinados a la distribución al mayor, acopio y almacenamiento de bienes y a la prestación de servicios especiales de uso ocasional, que por generar impactos ambientales y urbanos moderados, se consideran compatibles pero no complementarios de uso residencial y cuya localización será restringida.

- Grupo 3 : Comercio y prestación de alta peligrosidad.

Son los establecimientos destinados a la distribución y/o almacenamiento de productos altamente inflamables, combustibles o potencialmente explosivos, incompatibles con el uso residencial por el peligro que presenta.

Categoría C : Uso fabril o industrial. Son todos los establecimientos de transformación de bienes de consumo, los cuales se clasifican así:

- Grupo 1 : Uso fabril e industrial compatible.

Son los establecimientos destinados al uso artesanal y de transformación que por generar impactos ambientales de tipo A1, A2 y A3 en forma leve, se consideran compatibles y complementarios de uso residencial.

- Grupo 2 : Uso fabril e industrial compatible. Con restricción.

Son los establecimientos destinados al uso artesanal y de transformación que por generar impactos urbanos de todo tipo y ambientes de tipo A1, A2 y A3, en forma moderada, se consideran como compatibles pero no complementarios del uso residencial y cuya localización será restringida.

- Grupo 3 : Uso fabril e industrial incompatible.

Son los establecimientos destinados a la transformación y producción que por generar impactos ambientales y/o urbanos de todo tipo, así como riesgos de alta peligrosidad se consideran como incompatibles con cualquier otro uso y cuya localización será restringida a una zona específica.

#### **2.9.4.4 Normas Urbanísticas De Acuerdo A La Zonificación Y Uso Del Suelo Urbano.**

Las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y aprovechamiento del suelo definen la naturaleza de las actuaciones urbanísticas para la administración de los diferentes procesos que se desarrollen dentro del perímetro urbano.

**2.9.4.4.1 Normas Urbanísticas Estructurales.** Conforme con el numeral 1º, artículo 15 de la Ley 388 de 1997, corresponden a normas que prevalecen sobre las demás y no podrán ser modificadas contraviniendo establecido, tan sólo se hace cuando exista solicitud de revisión al Esquema de Ordenamiento o excepcionalmente a iniciativa del Alcalde basado en conceptos o estudios técnicos debidamente sustentados entre las cuales se incluyen:

- Las que clasifican y delimitan los suelos urbanos
- Las que clasifican áreas y definen tratamientos urbanísticos relacionados con la conservación y manejo de espacios históricos y culturales
- Las que reservan áreas para construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las cuales se establecen dentro del plan vial y de servicios públicos domiciliarios
- Las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes y en general todas las que se refieran al espacio público.

Para el desarrollo de las respectivas normas estructurales se ha tenido en cuenta las que clasifican y delimitan el suelo urbano las cuales solamente serán modificadas por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde cuando se incorporen zonas de desarrollo que modifiquen el área urbana respectivamente.

Los espacios libres para zonas verdes, parques o zonas viales a pesar de que se deben contemplar dentro del plan vial y del espacio público quedan sujetas a normas estructurales.

**2.9.4.4.2 Áreas De Conservación Y Protección.** Dentro del área urbana del municipio de Soracá, se delimitan las siguientes áreas de conservación y protección todas aquellas edificaciones identificados como elementos de conservación que forma parte del patrimonio urbano, y que como tal son parte de las áreas de protección arquitectónica, histórica, cultural y paisajística.

Dentro del área aledaña a la zona urbana se localiza la quebrada Puente Hamaca la cual es digna de protección por lo cual se establece un área de protección de 6 metros a partir del cause dentro del cual no se podrán realizar actividades de ningún tipo.

**2.9.4.4.3 Zonas e inmuebles de conservación histórica y cultural (zicic).** Corresponde a las áreas de manejo especial por haber sido declaradas como monumentos nacionales y dignas de conservación en razón de los valores históricos, culturales y arquitectónicos que representan.

Se encuentran los inmuebles de conservación que por su arquitectura y valor histórico deben conservar su naturaleza inicial entre las cuales se encuentra la Iglesia, la construcción antigua del Colegio Simón Bolívar y las zonas históricas naturales y la glorieta vía a Siachoque y Viracachá

Los usos establecidos son compatibles con los relacionados en las determinantes ambientales; sin embargo dentro de esta zona se requiere la prohibición del parqueo permanente de vehículos

**2.9.4.4.4 Zonas De Recreacion Y Espacio Publico (Zrep).** Son todas aquellas construcciones y espacios públicos o privados destinados al esparcimiento y disfrute de uso complementario de las demás actividades propias del conglomerado urbano especializadas en el plano de uso propuesto urbano las cuales se clasifican en:

Grupo 1- Todas aquellas donde se realizan actividades de recreación pasiva y moderada que no generan ningún tipo de impactos negativos por lo que son compatibles con los demás usos.

Grupo 2- Son todas aquellas actividades donde se realizan actividades de recreación activa, y deportes de entrenamiento que generan algunos impactos negativos de ruidos y vibraciones no compatibles con el uso residencial pero si complementarios por lo que su localización debe ser restringida.

Grupo 1o. Parque principal, grupo 2 Cancha de fútbol, Polideportivo así como los espacios o áreas establecidas para el desarrollo de actividades de tipo recreativo que pueden pertenecer a los dos grupos; los usos serán los establecidos por las determinantes ambientales

**2.9.4.5 Zonas Objeto De Normas Generales.** Las zonas que se clasifican como objetivo de las normas urbanísticas generales son las siguientes:

- ◆ Zona de Uso Institucional

- ◆ Zona residencial consolidada
- ◆ Zona residencial de uso mixto
- ◆ Zona de uso vial

**2.9.4.5.1 Zonas O Áreas De Uso Institucional(Zui).** Los usos institucionales corresponden en sus diferentes órdenes a las instituciones político - administrativas que funcionan dentro del Centro Histórico

Palacio Municipal con sus dependencias administrativas así como las dependencias del orden departamental y nacional, Iglesia, Colegios, escuelas, Casa de la Cultura, Sala de Velación, Cementerio y Matadero

**2.9.4.5.2 Zona Residencial Consolidada (Zrc)** . Corresponde a la zona principal cuyas construcciones se han venido desarrollando en torno a la vía principal las cuales por su topografía y geología permiten proyectar manzanas adecuadas para un desarrollo de vivienda que puede ser compatible en uso con un comercio de primer nivel. Todo el sector construido en la actualidad dentro del marco de la vía principal

**2.9.4.6 Normas Para Uso Residencial** Las características físicas, ambientales y funcionales de las diferentes modalidades del uso residencial, para la definición de la aptitud de las estructuras destinadas a dicho uso, serán reguladas de acuerdo a lo siguiente:

**Altura Máxima Y Aislamiento Posterior:** La altura máxima de una edificación nueva, deberá cumplir con los requerimientos de área mínima del lote, de frente mínimo y de aislamiento posterior de acuerdo con el cuadro siguiente:

| FRENTE MÍNIMO | AREA MÁXIMA | AISLAMIENTO POSTERIOR MÍNIMO | ALTURA MÁXIMA     |
|---------------|-------------|------------------------------|-------------------|
| 4.50          | 45 m2       | 2.50                         | 2 Pisos y altillo |
| 7.00          | 90          | 3.00                         | 3 pisos y altillo |
| 8.00          | 160         | 3.50                         | 3 pisos y altillo |
| 10.00         | 200         | 4.00                         | 3 pisos y altillo |

**Edificaciones sin aislamiento posterior:** En sectores ya desarrollados se permitirán construcciones nuevas sin aislamiento posterior si existen culatas en los predios vecinos, se deberá proyectar patios interiores de iluminación.

En las nuevas edificaciones no se aceptarán viviendas sin aislamiento posterior aún cuando se unan culatas con culatas y se provean patios interiores de iluminación.

En lotes con doble frente será aceptable la ocupación total del lote, siempre y cuando se cumplan con las condiciones mínimas de iluminación y ventilación de todos los espacios.

Para los lotes esquineros se aceptará como aislamiento posterior un patio diagonal a la esquina con lado mínimo igual al aislamiento exigido según la altura.



Patios de ventilación: Para fachadas de servicios enfrentadas, deberá dejarse aislamiento o patios de ventilación con lado mínimo de 3.00 mts.

**Voladizos:** El voladizo deberá ser paralelo a las vías existentes y sus extremos perpendiculares a ellas.

La altura libre mínima de un voladizo sobre andén será de 2.50 metros.

Para las construcciones ubicadas en sectores ya desarrollados se determinará el voladizo con base a las edificaciones colindantes y el tipo de voladizo predominante en la cuadra. De igual manera se considerará para los aleros.

Los voladizos máximos permitidos en las construcciones nuevas se determinarán de acuerdo al ancho de la vía, con el ancho del andén más zonas de protección y ancho de antejardín así:

| VOLADIZO MÁXIMO  | ANDEN MAS ZONA DE PROTECCION | ANTEJARDÍN | ANCHO DE VÍA  |
|------------------|------------------------------|------------|---------------|
| No se recomienda | Menos de 1.50                | Sin Jardín | Menor de 6.00 |
| 0.60             | 1.50                         | 1.50       | 6.00          |
| 0.80             | 2.00                         | 2.00       | 9.00          |
| 1.20             | 3.00                         | 3.00       | 12.00         |
| 1.60             | 4.00                         | 4.00       | 14.00         |

**Ochavas:** En las construcciones esquineras, cuando no exista antejardín, se deberá hacer ochavas ya sean en línea recta, quebrada o curva, dentro de una circunferencia tangente a los lados de la edificación, con radio mínimo de 1.0 metro.

En las esquinas de los andenes y de los antejardines se deberá hacer ochavas en forma circular con radio mínimo de 0.80 metros.

**Andenes** El ancho de los andenes será de 1.50 metros para zonas nuevas o sin desarrollar, con altura mínima de 0.17 metros, pendiente transversal mínima de 0.5% y máxima de 2%.

No se permitirá construir en el andén ningún tipo de escalinatas o rampas que alteren su nivel establecido, ni ubicar obstáculos como canales, avisos, casetas y similares que impidan la circulación peatonal.

Los andenes secundarios construidos paralelos al andén principal para dar acceso a semisótano, sótanos o primeros pisos, se permitirán cuando el nivel del andén principal cumpla en sus dimensiones y demás especificaciones establecidas. Cuando este se dé, deberá colocarse baranda de protección en la separación de los niveles para seguridad del peatón.

No se permitirá ningún tipo de construcción debajo del área de andén, excepto aquellas que hagan parte de las redes de servicio público.

La partida de las rampas para sótanos o semisótano no será sobre la zona de andén, sino desde el paramento de la construcción.

**Antejardines.** En zonas aún sin consolidar (zonas de densificación) deberá propiciarse la creación de antejardines con el objeto de mejorar el espacio público en cuanto a la imagen visual.

Si el antejardín se plantea parcial (50% del frente) debe dejarse la totalidad como zona verde, jardines y árboles.

Si el antejardín se plantea total, debe dejarse el 60% como zona verde, jardineras o árboles.

Los muros de protección del antejardín serán de una altura máxima de 0.40 metros y la colocación de rejas o vallas dependerá del sector según indicación de la Oficina de Planeación Municipal.

**Volumetría y Fachadas.** Para los lotes o predios urbanos no urbanizados se deberá guardar homogeneidad en el desarrollo de las construcciones en cuanto a material de fachadas, volumetría, teja, material de puertas y ventanas al igual que el índice de vanos.

Para las nuevas agrupaciones o construcciones aisladas se deberá manejar volúmenes de hasta dos pisos y altillo (retrocedido) con cubierta en teja de barro, carpintería exterior en madera y materiales de fachada homogéneos con un porcentaje de vidrio inferior al 30%.

**Acceso a la red vial.** Toda edificación debe tener un acceso directo a por lo menos una vía tipo V-3.

En cuanto a paralelo y retiros se debe conservar el paramento tradicional existente siguiendo la continuidad de las edificaciones adyacentes.

**Garajes y Parqueaderos.** Toda edificación nueva debe disponer de un espacio mínimo de 2.30 mts. x 4.70 mts. por cada unidad de vivienda, destinado a parqueadero.

**Predios Urbanos no urbanizados** Los propietarios de predios urbanos no edificados mientras construyan edificaciones, deberán hacer cerramiento de los lotes a partir del paramento en el área de construcción autorizada para lo cual contarán con un plazo máximo de seis meses contados a partir del 01 de marzo del 2001 en adelante, cumplido el término el municipio a través de la Oficina de Planeación verificará el cumplimiento a lo establecido, de lo contrario se impondrán multas de planeación a los infractores por cada día de incumplimiento equivalentes al 0.5% del salario mínimo legal vigente.

**2.9.4.7 Normas Urbanísticas complementarias.** Corresponden a las actuaciones, programas y proyectos adoptados en desarrollo de las previsiones realizadas en el componente urbano en cumplimiento al plan de ejecución establecido, entre las que se encuentran:

- ❖ La localización de terrenos para desarrollo residencial agrupado o de vivienda de interés social
- ❖ La localización de zonas para uso recreativo y de espacio público

Dentro de estas normas se clasifica la siguiente zona:

**2.9.4.7.1 Zona de desarrollo residencial consolidada (Z.D.R.C.).** Esta zona esta conformada por los sectores en proceso de desarrollo, los cuales presentan un uso residencial predominante bajo la modalidad de planes de vivienda agrupada o planes de vivienda de interés social que se complementan con equipamientos de recreación y servicios comunitarios. Todas aquellas zonas o áreas urbanas no urbanizadas

En el aspecto relacionado con la aplicación y cumplimiento de las normas urbanísticas en el acuerdo municipal se desarrollan los procedimientos a tener en cuenta así como las multas y sanciones establecidas por la Ley, en todo caso las multas y sanciones no deberán superar un máximo de los cuatro salarios mínimos legales al momento de cometer la infracción

En cuanto a la fórmula para el cobro de las expensas o valor de la licencia se aplicará la siguiente:

$$E = ai + bi Q$$

Donde

|     |                                     |                |
|-----|-------------------------------------|----------------|
| a = | cargo fijo =                        | (\$ 50.000,00) |
| b = | cargo variable por metro cuadrado = | (\$ 2.000,00)  |
| Q = | número de metros cuadrados          |                |

y donde i expresa el uso y estrato o categoría en cualquier clase de suelo, de acuerdo con los índices que a continuación se expresan:

| USOS     | ESTRATOS |     |   |     |   |     |
|----------|----------|-----|---|-----|---|-----|
|          | 1        | 2   | 3 | 4   | 5 | 6   |
| Vivienda | 0.5      | 0.5 | 1 | 1.5 | 2 | 2.5 |

| Uso                  | CATEGORÍAS   |                  |                |
|----------------------|--------------|------------------|----------------|
|                      | 1            | 2                | 3              |
| Industria            | De 1 a 300m2 | De 301 a 1.000m2 | Más de 1.001m2 |
|                      | 1.5          | 2                | 3              |
| Comercio y Servicios | De 1 a 100m2 | De 101 a 500m2   | Más de 501m2   |
|                      | 1.5          | 2                | 3              |
| Institucional        | De 1 a 500m2 | De 501 a 1.500m2 | Más de 1.501m2 |
|                      | 1.5          | 2                | 3              |

El cargo “a” y el cargo “b” se multiplicarán por los indicadores propuestos en la tabla del presente párrafo; los valores establecidos se incrementarán anualmente de acuerdo al IPC para cada año.

Los procedimientos para el cobro serán los establecidos en Decreto reglamentario 2111 de 1997, al igual que todo lo relacionado con las actuaciones urbanísticas y que se adoptan el acuerdo respectivo

## **2.9.5 PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

Según lo establecido por la Ley 142 de 1994 y para los fines del presente Acuerdo se entiende por servicios públicos domiciliarios los siguientes:

- ❖ Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, que comprende el drenaje de las aguas lluvias y negras y en general, todo lo relacionado con la disposición y tratamiento de los residuos líquidos, recolección de basuras, lo cual incluye aseo y barrido de calles, disposición y tratamiento de residuos sólidos, gas domiciliario y telefonía.

**2.9.5.1 Objetivo.** Asegurar que se presten a los habitantes de manera eficiente los servicios públicos domiciliarios por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la Administración central del Municipio con participación de los usuarios en la gestión y fiscalización a las empresas prestadoras.

### **2.9.5.2 Estrategias a corto plazo**

- ❖ Organizar a la comunidad a través de una Asamblea General de usuarios a fin de que nombren el Comité de Desarrollo y Control Social de todos los servicios públicos conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto 1429 de 1995.
- ❖ Nombrar el Vocal el Control con el objeto de que cumpla las funciones establecidas en la respectiva Ley de servicios públicos
- ❖ Sensibilizar a través de capacitación a la comunidad para propender por el uso racional del recurso hídrico y la clasificación de los residuos sólidos.
- ❖ Reestructurar la forma de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado conforme a los procedimientos de la Ley 142 de 1994, artículo 6º y constituir una Junta Administradora en donde participe la comunidad usuaria.
- ❖ Separar las cuentas de cada uno de los servicios públicos que presta el municipio a fin de evaluar el Plan de gestión y resultados y cuya operación y mantenimiento sean autofinanciables.

- ❖ Brindar a la comunidad un servicio de acueducto de óptima calidad y que sea continuo
- ❖ A través de la Junta Administradora fijar las tarifas de los diferentes servicios públicos que presta el Municipio conforme a la Estratificación Socioeconómica.

### **2.9.5.3 Estrategias de largo plazo**

- ❖ Mantener adecuadamente la infraestructura de los servicios públicos a fin de conservar la calidad y continuidad.
- ❖ Vigilar y controlar a las empresas prestadoras de servicios públicos en el municipio a fin de obtener servicios continuos, eficiente y de óptima calidad

Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios para la instalación o remodelación de redes, deberán sujetarse al reglamento urbano establecido para cada zona, en todo caso las obras de infraestructura que realicen para la instalación de dichos servicios y que modifiquen las condiciones del espacio público o zona vial deberán dejar en las mismas condiciones iniciales, al finalizar la instalación respectiva obra.

Además de las características y especificaciones técnicas de los servicios públicos y de las correspondientes obras de infraestructura serán establecidas por las empresas prestadoras de servicios públicos que operan en el municipio , se aplicarán las que fueren pertinentes conforme a la Ley 142 de 1994 y según los requerimientos del reglamento urbano.

Las empresas prestadoras de servicios públicos, así como las demás personas y entidades autorizadas para prestarlos, deberán disponer la prestación de los servicios a su cargo, de manera que se fomente la consolidación de los usos permitidos en los diferentes sectores del territorio conforme a la zonificación vigente y a la reglamentación específica del área.

Igualmente deberán abstenerse de instalarlos o de aceptar suscriptores, en caso de que las edificaciones o desarrollos a las que se pretenda llevar o conectar los servicios carezcan de licencia de construcción o de urbanización, salvo en los casos de legalización previstos en el presente Acuerdo.

Tampoco podrá adelantarse la ejecución de obras de infraestructura para la prestación de servicios públicos, que no estén amparadas con permiso o licencia expedida dentro del marco de la reglamentación específica del terreno, ni podrán instalarse o prestarse servicios públicos con violación de la mencionada reglamentación, o con violación de los términos de la licencia, o cuando se carezca de ella.

Los funcionarios de las empresas prestadoras de servicios públicos encargados de autorizar su instalación, tienen la obligación de cerciorarse de lo anterior antes de proceder a impartir la autorización y además deberán dejar en el expediente correspondiente a la edificación o desarrollo al que se lleven o conecten los servicios, constancia de los documentos que tuvieron a la vista como elementos de juicio para la toma de decisiones.

La instalación de servicios con violación de lo dispuesto en el presente artículo, será comunicado por la administración municipal a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para efectos de que se ejerza el control y vigilancia correspondientes.

**2.9.5.4 Cobertura de los servicios públicos en el municipio,** Las áreas de cobertura de los servicios públicos parte de las empresas prestadoras de servicios públicos son, el área urbana y área rural del municipio.

Dentro del área urbana, las empresas prestadoras de servicios públicos suministrarán los correspondientes servicios, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por las normas urbanísticas y los reglamentos de suscripción adoptados por las empresas para la prestación de los respectivos servicios.

**2.9.6 Plan Vial.** El plan vial del municipio define los objetivos y políticas a seguir en aspectos viales, clasifica las vías según la función que cumplan dentro del sistema vial, define trazados y anchos mínimos de vías.

El Sistema Vial correspondiente al conjunto global de las vías construidas y las zonas de reserva vial para futuros proyectos de construcción vial o ampliaciones viales, permitiendo satisfacer eficientemente los requerimientos de movilidad de personas y bienes haciendo uso adecuado de la infraestructura vial existente y proyectada y de los recursos de infraestructura disponible.

Las zonas viales son las áreas de uso público destinadas al desplazamiento de vehículos, cargas y peatones, con sus bahías de parqueo ocasional y las respectivas áreas de control ambiental.

Las vías, tanto las que sean bienes de uso público, como las que no lo sean, son parte del espacio público.

Las vías son por regla general bienes de uso público y solo excepcionalmente están afectadas al uso privado o restringido, lo cual no significa que por ello carezcan de las condiciones para ser calificables como espacios públicos.

**2.9.6.1 Zonas viales de uso público:** Entre las zonas viales de uso público se destacan las siguientes:

- ❖ Las áreas destinadas al sistema vial general y para el transporte masivo adquiridas por el municipio .
- ❖ Las vías correspondientes a la red local de cedidas gratuitamente al municipio por el urbanizador.
- ❖ Los paisajes, puentes y túneles, estacionamientos públicos y en general las obras de ingeniería para el servicio y funcionalidad del sistema vial.

**2.9.6.2 Zonas viales de uso restringido.** Son zonas viales de uso restringido las siguientes:

- ❖ Las vías privadas comunales de las agrupaciones y conjuntos, de las cuales harán parte las plazoletas, accesos y bahías que se prevean para facilitar la circulación.
- ❖ Las zonas privadas de circulación peatonal en los complejos arquitectónicos.
- ❖ Las áreas de estacionamiento privado, excepto los garajes que constituyan unidades prediales de uso privado o parte de ellas.

**2.9.6.3 Zonas de reserva para constitución de futuras afectaciones viales.** Son la franja de terreno o inmuebles, necesarios para la futura construcción o ampliación de vías públicas y que serán tenidas en cuenta para definir afectaciones en predios que soliciten licencia de urbanización o de construcción.

El establecimiento y demarcación de las zonas de reserva vial tiene además por objeto prever el espacio público vial del municipio, con miras a su paulatina consolidación, informar a la ciudadanía sobre la política vial del municipio y fijar las zonas de empate del plan vial municipal con las zonas viales de los municipios limítrofes y con los sistemas departamentales y nacionales de carreteras.

Son zonas de reserva vial la totalidad de las áreas requeridas para la ejecución del sistema vial arterial y sus anexidades, así como las áreas que la oficina de planeación municipal determine como prioritarias dentro de las futuras redes locales para su adecuada accesibilidad.

Las áreas requeridas para las intersecciones viales forman parte del sistema vial local.

Corresponde a la oficina de planeación municipal definir en detalle las zonas de reserva vial y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando juzgue conveniente, de conformidad con los planos aprobados y adoptados en el presente Acuerdo, para lo cual las autoridades de policía prestarán la colaboración necesaria.

**2.9.6.4 Objetivos .** Son objetivos del plan vial los siguientes:

- ❖ Servir de mecanismo de control y desarrollo del municipio.
- ❖ Encauzar las inversiones que se destinen para obras viales con el fin de garantizar la racionalización en el empleo de recursos.
- ❖ Clasificar las vías con el fin de dar soluciones alternativas de acceso para el tránsito interurbano tanto de cargas como de pasajeros y mixto, con el señalamiento de sitios estratégicos para instalaciones de terminales.
- ❖ Separar los flujos de tránsito pesado para evitar la utilización de vías céntricas del municipio.
- ❖ Hacer uso adecuado de las vías que circundan el centro tradicional, a través de políticas de restricción en cuanto a circulación de determinados vehículos.
- ❖ Clasificar las vías en forma tal que se de prioridad a aquellas que se consideran deben soportar los mayores volúmenes de tránsito ocasionados por el transporte colectivo en su forma tradicional.

Todo terreno a urbanizar debe prever un sistema vehicular de uso público, así:

1. Que constituya una malla vial vehicular contigua, conectadas con el sistema vial urbano y con los desarrollos aledaños.

2. Que todo desarrollo disponga de vías de penetración adecuadas para el tránsito automotor.

El municipio tendrá a su cargo la conservación y el mantenimiento de las vías urbanas y será la oficina de planeación municipal, la encargada de efectuar dichas funciones.

Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar una urbanización, parcelación o cualquier tipo de construcción deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al municipio, el área de vías que resulte del esquema básico otorgado por la oficina de planeación municipal y del diseño de la urbanización o parcelación Incluyendo andenes y separadores de las vías y vías de acceso o de estacionamiento para transporte público cuando sea del caso.

Cuando en todos los sectores desarrollados no sea posible cumplir a cabalidad con las normas establecidas en este Capítulo la oficina de planeación municipal podrá realizar las variaciones y soluciones complementarias que imponen las características del sector.

La adecuación de la vía puede incluir la construcción de calzada, ampliación de calzada, recuperación de pavimentos existentes, construcción de red de servicios, andenes, sardineles, demarcación, etc.

**2.9.6.5 Clasificación e las vías en el municipio.** El Sistema vial está conformado por las vías arterias principales, vías arterias secundarias, vías locales y vías peatonales.

**Clasificación de las vías urbanas.** Adóptase la siguiente clasificación de las vías urbanas del municipio conforme al plano de uso propuesto Urbano del sistema vial así :

**Vía Arteria Principal Tipo (V1) :** Es el conjunto de vías bidireccionales (o par vial) destinados a soportar los flujos de tránsito originados por el transporte interurbano de bienes y personas, sirven de conectantes con las intermunicipales e interdepartamentales.

Quedan clasificadas las siguientes vías :

Calle 4o con carreras 4o , 5o. 6o y 7o. que viene de Tunja  
Diagonal 3<sup>ra</sup> con Carrera 3<sup>ra</sup> , Calles 2o y 3o. vía a Boyacá  
Carrera 4o con calles 5o, 6o y 7o a empalmar con la Carrera 2o vía a Siachoque

No se permite el paso de vehículos de tráfico pesado por la Calle 4o con carreras 4o a la 7o, tampoco se permite el parqueo permanente de camiones, volquetas, buses ; solamente se permite el parqueo permanente de vehículos pequeños como automóviles, camperos, motocicletas, camionetas, dentro del área definida por el Municipio para lo cual la Oficina de Planeación Municipal deberá diseñar una zona de parqueo en el marco del parque principal por la Carrera 4o entre Calles 5o y 6o. y se deberá reglamentar una tarifa por la utilización del espacio público.

**Vía Arteria Secundaria Tipo (V2):** Es el conjunto de vías direccionales que por su longitud y características permiten la conexión con la red de vías locales y tránsitos



ocasionados por el transporte público colectivo de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Las demás vías municipales urbanas actuales quedan clasificadas como arterias secundarias así como las futuras vías que se desarrollen de acuerdo a los planes de desarrollo residencial y cuyas características sean de tipo (V2).

**Vías Locales Tipo (V3):** Son el conjunto de vías vehiculares que tiene como función permitir la penetración y tránsito local causado por el transporte individual y acceso directo a los edificios y propiedades individuales.

Todas las vías de tipo V3 que se desarrollen en las futuras afectaciones de desarrollo urbano cuyas funciones sean las de acceso a las viviendas o edificaciones quedarán clasificadas en este tipo.

Para las vías que en la actualidad se encuentran en afirmado o en tierra se deberá realizar un plan parcial para la pavimentación o adecuación el cual deberá contemplar todos los pasos pertinentes al desarrollo de planeas parciales que se describen en el respectivo capítulo de planes parciales. En todo caso este se considera como prioritario para desarrollarse dentro del corto plazo

En la construcción o adecuación de las vías urbanas según su tipo se deberán seguir las siguientes especificaciones mínimas:

| Unidad de medida: metro lineal |                      |                 |             |               |                    |
|--------------------------------|----------------------|-----------------|-------------|---------------|--------------------|
| TIPO                           | ZONA VERDE IZQUIERDA | ANDÉN IZQUIERDO | CALZADA     | ANDÉN DERECHO | ZONA VERDE DERECHA |
| I                              | 1.00                 | 1.20 a 2.40     | 7.20        | 1.20 a 2.40   | 1.00               |
| II                             |                      | 1.20 a 2.40     | 6.00 a 7.20 | 1.20 a 2.40   |                    |
| III                            |                      | 1.20            | 5.00 a 6.00 | 1.20          |                    |
| IV                             |                      |                 | Peatonal    |               |                    |

# 3. COMPONENTE RURAL

El componente rural está constituido por políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre la zona rural y la cabecera municipal, para la adecuada utilización del suelo territorial.

## 3.1 OBJETIVOS

Para los fines del presente Acuerdo las políticas de corto y mediano plazo de ordenamiento territorial, los programas y acciones para el área rural son las siguientes:

- a) Conservación, restauración y rehabilitación de los elementos naturales que conforman los recursos ecológicos y ambientales del área rural del municipio.
- b) Optimización de los usos del suelo rural
- c) El uso adecuado sobre las zonas de mayor aptitud agrológica.

## 3.2 DELIMITACIÓN DE ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES.

Se define como la posibilidad de ocurrencia de un evento indeterminado de origen natural o inducido en un periodo de tiempo no definido.

Dentro del área rural del municipio se delimitan las siguientes áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, las cuales se desarrollan dentro del documento técnico soporte y están descritas en el componente general:

| ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES |   |
|--|---|
| <b>Zonas de Amenaza Alta (A).</b>              | Dentro de este rango se delimitaron áreas que se encuentran en influencia directa con fenómenos de remoción en masa y que afectan parte de las veredas como El Rosal y Faitoque   |
| <b>Zonas de Amenaza Media (M).</b>             | influencia directa por incendios forestales y riesgo sísmico y algunos problemas de inestabilidad generados por la construcción de algunas vías, y los manejos antitécnicos en labores mineras de arcillas y agregados para construcción. Se catalogaron como de incidencia directa sísmica los valles de Puente Hamaca y Otro Lado, márgenes derechos de la vía principal Soracá, Boyacá Boyacá y sectores puntuales sobre las vías que conducen a el municipio de Viracachá |
| <b>Zonas de Amenaza Baja (B).</b>              | Los altos niveles de erosión superficial por las técnicas inadecuadas de agricultura que conlleva la rápida deforestación, otra amenaza que se presenta son los niveles de retorno de lluvias que ejerce influencia sobre las quebradas del municipio   |

### 3.3 DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN.

Corresponde a las áreas de terrenos localizados tanto en lo urbano como rural las cuales por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de zonas de utilidad pública para la provisión de servicios públicos domiciliarios tiene restringida la posibilidad de urbanizarse y de intervenirse con cualquier otro uso.

Dentro del área rural de municipio se delimitan las siguientes áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajístico los cuales se describen dentro del documento técnico soporte:

| AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION                            |  |
|---|--|
| AREAS DE PÁRAMO Y SUBPÁRAMO                                   | Páramo de Faitoque y Cerro del Gavilán límites con el Municipio Boyacá Boyacá  |
| AREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES, PANTANOS Y HUMEDALES | <p>Microcuenca Quebrada Susa nace en la parte alta de la Vereda el Rosal y atravieza las Veredas de Faitoque, Rosal y Cruz Blanca,</p> <p>Quebrada Puente Hamaca, Nace en la Vereda Chaine denominado quebrada Chica</p> <p>Microcuenca el Centenario, nace en la Vereda de Rominguirá y atravieza las Veredas de Alto Negro y Quebrada Vieja</p> <p>Quebrada el Rosal. Conformar la parte alta del río Viracachá, se ubica en la Vereda el Rosal</p> <p>Quebrada la Cebolla nace en la Vereda Puente Hamaca</p> <p>Humedal de Puente Hacama. Chaine y sector aldeaño al casco urbano</p>  |
| AREAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES                 | <p>En la Vereda el Rosal los afluentes de las Lajas, el Papayo, el Gaque, abastecen las Veredas de Cruz Blanca, Faitoque y Rosal</p> <p>En la Vereda de Alto negro el afluente de el Viejo abastece los usuarios de dicha Vereda</p> <p>En la Vereda Quebrada Vieja, el efluente de el Llano, el Cardón y la Bomba</p> <p>El afluente la Peña en la Vereda Rominguirá</p> <p>En la Vereda de Chaine parte alta nacimiento de la Finca de Severo Moreno y parte Baja el afluente de Agua Blanca</p> <p>En el Centro Urbano los nacederos de la Roca, Salitre y el Manzano</p> <p>En la Vereda Puente Hamaca el nacedero el Salitre</p> <p>En la Vereda Otro Lado el nacedero San Vicente y finalmente la Vereda de Quebrada Grande los nacederos de San Vicente y Buena Vista</p> |

### 3.4 ÁREAS RURALES

Son aquéllas cuyo desarrollo debe definirse en usos agrícolas y en usos complementarios y compatibles con los agrícolas, con arreglo a los usos del suelo que se adopten para los diferentes sectores de las áreas rurales.

3.4.1 PARAMO Y SUBPARAMO . Corresponden a las áreas ecológicas y bioclimáticas referidas a regiones montañosas por encima del límite superior del bosque alto andino en cuyo caso de acuerdo a la Resolución No.276 de 1998 de CORPOBOYACA el municipio se encuentra dentro del sistema del cordón oriental.

Los usos se reglamentarán dentro del acuerdo conforme a las normas ambientales

Además de incorporar la zona de páramo se cuenta con afluentes abastecedores de los acueductos intermunicipales con Ciénega y Ramiriquí, por tal razón la Administración central, hará los convenios y gestiones necesarias para la protección integral de los recursos naturales tanto con los municipios vecinos como con las autoridades ambientales respectivas, dentro del primer año que rijan el esquema de Ordenamiento Territorial y se mantendrá dentro de las siguientes vigencias.

3.4.2 AREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS, QUEBRADAS, PANTANOS Y HUMEDALES. Son franjas ubicadas paralelamente a los cauces de agua o en la periferia de los nacimientos y cuerpos de agua cuya función principal consiste en la protección del recurso hídrico.

Vereda el Rosal y atraviesa las Veredas de Faitoque, Cruz Blanca, Puente Hamaca, Chaine, Rominguirá y atraviesa las Veredas de Alto Negro, Quebrada Vieja, de acuerdo a la descripción en el documento técnico soporte. Humedales de Puente Hamaca y Otro Lado.

Se establece un área de cesión gratuita para protección en cuanto a lagunas y pantanos como control ambiental que no son susceptibles de explotar con actividades agropecuarias o extractivas u otras funciones que deterioren el normal funcionamiento de la zona, por lo cual se establecen un área no inferior a 50 metros

Para nacedores, pantanos y bocatomas se establece una ronda de 30 metros dentro del cual no se podrá intervenir con actividades agropecuarias ni otras que atenten contra el recurso natural

Para los humedales se establece un área de 60 metros a partir de la periferia dentro del cual no se podrá intervenir con actividades agropecuarias ni plantación de bosques con especies foráneas al igual que otros usos que se consideren como amenaza para el medio ambiente.

3.4.3 ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS PRODUCTORAS. Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales pero pueden ser objeto de usos productivos sujetos al mantenimiento del efecto protector.

Parte alta de la Vereda Quebrada Grande y parte alta de la Vereda Otro lado y Faitoque mediante plantaciones de pino y eucaliptos recursos naturales renovables.

Se encuentran relictos boscosos en las Veredas de Quebrada Grande el sector la Plazuela del Diablo y las Canoas, la Cueva de los solteros ; las veredas de Faitoque, Cruz Blanca, el Rosal y el sector las lajas en la vereda Puente Hamaca.

**3.4.4 ÁREAS DE PROTECCION DE LAS CUENCAS AFERENTES A LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES.** Corresponden a las áreas aledañas a quebradas, o bocatomas que sirven como fuentes abastecedoras de los acueductos rurales y del acueducto urbano las cuales son dignas de protección especial

En la Vereda el Rosal los afluentes de las Lajas, el Papayo, el Gaque, En la Vereda de Alto negro el afluente de el Viejo, en la Vereda Quebrada Vieja, el aluente de el Llano, el Cardón y la Bomba, e l afluente la Peña en la Vereda Rominguirá, en la Vereda de Chaine parte alta nacimiento de la Finca de Severo Moreno y parte Baja el afluente de Agua Blanca, los nacederos que abastecen el casco urbano la Roca, Salitre y el Manzano, en la Vereda Puente Hamaca el nacedero el Salitre y en la Vereda Otro Lado el nacedero San Vicente y finalmente la Vereda de Quebrada Grande los nacederos de San Vicente y Buena Vista

**3.4.5 AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA TRADICIONAL** Son áreas con suelos poco profundos con relieve quebrado susceptible a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica.

Cruz Blanca, Faitoque, El Rosal, Quebrada grande parte alta

**3.4.6 ÁREAS DE USO AGROPECUARIO SEMIMECANIZADO SEMINTENSIVO.** Corresponde a aquellas zonas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizados por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda con sensibilidad a la erosión pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi- intensivo.

Puente Hamaca parte baja límites con Chivatá, Vereda Otro Lado, Chaine, Rominguirá, Quebrada Grande parte baja , Alto negro

**3.4.7 AREAS DE USO AGROPECUARIO MECANIZADO INTENSIVO.** Comprende los suelos de alta capacidad agrológica en las cuales se pueden implantar sistemas de riego y drenaje caracterizados por relieve plano si erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación. Parte alta de la Vereda Puente Hamaca inmediaciones con Tunja, Vereda Cruz Blanca y parte alta de la vereda de Alto negro y Quebrada Vieja

3.4.8 AREAS DE RESTAURACION MORFOLOGICA Y REHABILITACION Son aquellas áreas antiguas de explotaciones mineras que por su manejo inadecuado de extracción han sufrido deterioro.

Se localiza en las explotaciones de recebo en la Vereda Alto negro inmediaciones con el sector urbano y vía a Viracachà

3.4.9 ÁREAS SUCEPTIBLES DE ACTIVIDADES MINERAS. Hace referencia a zonas de actividades mineras de materiales de construcción y agregados y manera mas general a la explotación de carbón así como usos conexos en cuanto a la coquización, explotación en boca de mina,

Vereda de Alto Negro, para explotaciones de recebo, en la Vereda de Chaine para explotación de arena y Puente Hamaca para explotación de arcilla

3.4.10 ÁREAS DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS PUBLICOS. Corresponde a las unidades territoriales identificadas por el municipio para la prestación de servicios públicos y servicios especiales a través de infraestructura o instalación de obras.

Corresponden a los predios destinados a la Planta de Tratamiento de agua potable, a la disposición final de residuos sólidos, Planta de tratamiento de aguas residuales

3.4.11 ÁREAS DE RECREACION ECOTURISTICA. Corresponde a sub-áreas especiales establecidas en áreas de páramo y subpáramo ya que por factores ambientales y sociales deben construir modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades recreativas de tipo contemplativo y deportivo.

En el Páramo de Soracá ubicado en la Vereda Faitoque, la Plazuela del Diablo, Cueva de los Solteros, tejos del Diablo y las Canoas en el Cerro del gavilán límites con Boyacá Boyacá ; Las Lajas en la Vereda Alto negro vía a Siachoque y el Club de Tiro y Caza Hunza ubicado en la Vereda de Puente Hamaca

Para EL Desarrollo de parcelaciones con fines de construcción de vivienda se deberá tener en cuenta o ceñirse a los siguientes postulados conforme a las determinantes ambientales de CORPOBOYACA:

- ❖ Dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso del agua, disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje, para el desarrollo de proyectos de construcción de vivienda campestre ya sea dispersa o agrupada deberá gestionar la respectiva licencia de construcción por parte del Municipio a fin de verificar la zona o área donde se desarrollará el proyecto, así mismo deberá gestionar la respectiva licencia ambiental ante CORPOBOYACA por cuanto dicha Corporación se reserva los derechos ambientales en cuanto a los recursos naturales respectivamente.

- ❖ Para el trámite de la licencia de construcción o parcelación, además de los requisitos establecidos para el sector urbano, el interesado deberá presentar un Plan Parcial que integre el plan de servicios públicos, espacio público, natural y construido y el Plan Vial.
- ❖ Se debe mantener el carácter rural del predio, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea y su ocupación máxima será del 30% del predio de acuerdo al siguiente cuadro:

| ÁREAS                                       | OCUPACIÓN MÁXIMA DEL PREDIO<br>(Índice de Ocupación) |          | AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS |          |
|---|--|----------|--|----------|
|   | Dispersa   | Agrupada | Dispersa                               | Agrupada |
| AGROPECUARIA TRADICIONAL                    | 15%  | 20%      | 85%                                    | 80%      |
| AGROPECUARIA SEMIMECANIZADA O SEMIINTENSIVA | 15%  | 20%      | 85%                                    | 80%      |
| DE RECREACIÓN                               | 15%  | 30%      | 85%                                    | 70%      |

- ❖ Se entiende por ocupación máxima del predio el área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.
- ❖ El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales e la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico tanto en abastecimiento como en disposición final.

En lo relacionado con los usos para establecimiento de servicios de tipo Institucional, dados los elevados impactos ambientales por el uso del agua, disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje, para el desarrollo del proyecto, deberá presentar ante la Oficina de Planeación Municipal un Plan parcial que incorpore el Plan vial y de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y disposición de residuos sólidos ; una vez surtido el trámite deberá gestionar la respectiva licencia ambiental ante la entidad ambiental competente.

La oficina de Planeación Municipal deberá tener en cuenta para la expedición de la licencia que el proyecto cause impacto ambiental negativo y que el caudal del recurso hídrico sea suficiente para abastecer la zona y los demás usuarios del área sin que se causen efectos negativos de tipo social.

### 3.5 CLASIFICACION DE LAS VIAS RURALES

Conforme al inventario vial del departamento las vías en el Municipio quedan clasificadas de la siguiente forma :

#### RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO

| VEREDA        | LONG/KM2 | ANCHO |
|---------------|----------|-------|
| CRUZ BLANCA   | 1.54     | 5     |
| FAITOQUE      | 0.88     | 6     |
| PUENTE HAMACA | 3.21     | 7     |
| ROMINGUIRA    | 2.31     | 6     |
| ROSAL         | 10.7     | 7     |

#### RED VIAL SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO

| VEREDA        | LONG/KM2 | ANCHO CALZADA |
|---------------|----------|---------------|
| CHAIINE       | 2.5      | 8             |
| FAITOQUE      | 0.89     | 8             |
| OTRO LADO     | 1.55     | 8             |
| PUENTE HAMACA | 2.73     | 8             |

#### DESCRIPCION DE LAS VIAS

| NOMBRE DE LA VIA                              | TOTAL/km | ANCHO CALZADA |
|---|----------|---------------|
| Sector la Gobernación al Rosal                | 5.6      | 3             |
| Quebrada Vieja-Icarina                        | 6.0      | 3.25          |
| Alto de Soracá- Viracachá                     | 12.8     | 3.83          |
| La zarza- Puente Suárez                       | 1.5      | 3             |
| Ramal Quebrada Vieja                          | 1.4      | 3             |
| Oreja en los colorados- Alto de los Arrayanes | 1.4      | 3             |
| La Roca- Quebrada Vieja                       | 3.5      | 3.29          |
| La Curz.- La rastra                           | 3.5      | 3             |
| Oreja Quebrada Grande                         | 1.7      | 3             |
| Soracá- Quebrada Grande                       | 3.8      | 3.79          |
| Escuela Quebrada Grande- Otro Lado            | 2.9      | 3.83          |
| Escuela Quebrada Grane –Chorro Blanco         | 2.1      | 3             |
| Vía a Chivatá                                 | 3.8      | 3             |
| Ramal Otro Lado                               | 1.6      | 3             |
| Ramal a las Panelas                           | 1.1      | 3             |
| El desagadero la Zarza                        | 1.7      | 3             |
| Ramal a las Lajas                             | 1.0      | 3             |



|                                    |     |   |
|------------------------------------|-----|---|
| Al Viejo-Las panelas               | 1.3 | 3 |
| Los pinos al Viejo                 | 1.9 | 3 |
| Oreja –Los colorados               | 1.3 | 3 |
| Icarina-Alto sector la Gobernación | 4.4 | 3 |
| Escuela Quebrada Vieja- La Cruz    | 1.9 | 3 |

A cargo de l Fondo Nacional de Vías se encuentra la vía que de la Cruz conduce a los Clorados con una longitud de 5.30 km2; así mismo por parte e la nación transferida al departamento se encuentra la vía secundaria Soracá- Toca dentro de la cual se encuentran 24 km2 en afirmado.

#### RED VIAL SECUNDARIA A CARGO DE LA NACION CEDIDAS AL DEPTO

| VEREDA          | LONG/KM2 | ANCHO |
|-----------------|----------|-------|
| FAITOQUE        | 3        | 9     |
| OTRO LADO       | 2.06     | 8     |
| QUEBRADA GRANDE | 0.83     | 9     |
| ROSAL           | 1.4      | 8     |

#### RED VIAL A CARGO DE CAMINOS VECINALES

| VEREDA          | LONG/KM2 | ANCHO |
|-----------------|----------|-------|
| ALTO NEGRO      | 7.1      | 3.5   |
| CRUZ BLANCA     | 0.4      | 5     |
| CHAIINE         | 11.3     | 3.5   |
| FAITOQUE        | 9.53     | 4     |
| OTRO LADO       | 10.4     | 4     |
| PUENTE HAMACA   | 16.11    | 5     |
| QUEBRADA GRANDE | 12.3     | 5     |
| QUEBRADA VIEJA  | 11.99    | 5     |
| ROMINGUIRA      | 8.8      | 4     |
| ROSAL           | 9.54     | 4     |

#### CAMINOS DE HERRADURA

| VEREDA          | LONG/KM2 | ANCHO |
|-----------------|----------|-------|
| ALTO NEGRO      | 2.5      | 2     |
| CRUZ BLANCA     | 8.5      | 1.5   |
| CHAIINE         | 5.5      | 2.5   |
| FAITOQUE        | 11.5     | 2.5   |
| OTRO LADO       | 4.5      | 2.5   |
| PUENTE HAMACA   | 10.5     | 2.5   |
| QUEBRADA GRANDE | 3.56     | 2     |
| QUEBRADA VIEJA  | 8.5      | 2.5   |
| ROMINGUIRA      | 6.7      | 2     |
| ROSAL           | 6.25     | 2     |

La administración Local deberá gestionar con el Departamento y la Nación, la consecución de recursos para el mantenimiento vial correspondiente y hará los convenios que sean necesarios ; así mismo mediante la gestión directa y participación con la comunidad deberá mantener las vías a cargo del municipio con el objeto de satisfacer la demanda de la comunidad.

Para las nuevas afectaciones o aperturas viales se deberá realizar un estudio de preinversión en donde se debe tener en cuenta la topografía del terreno, la clase de suelo, la formación geológica, las especificaciones técnicas así como el número de beneficiarios de la vía y se deberá contar con la respectiva licencia ambiental.

En cuanto a los planes parciales, plan de espacio público se establecerán conforme lo determinado en el respectivo Decreto 2111 de 1997 y demás decreto reglamentarios.

### 3.6 EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Corresponden a los establecimientos educativos de básica primaria ubicados en el sector rural los cuales dadas las condiciones físicas descritas en el diagnóstico merecen mantenimiento periódico, remodelación para adecuarlas a las condiciones estudiantiles y ampliar algunos con el objeto de ampliar igualmente la cobertura de servicios.

## 4. PROGRAMAS DE EJECUCION

Conforme al artículo 18 de la Ley 388 de 1997, los programas de ejecución definen en forma obligatoria las actuaciones sobre el territorio previstas en el respectivo Esquema de Ordenamiento, los cuales serán ejecutados durante el período de las correspondientes administraciones municipales, señalando las prioridades, programación de actividades, entidades responsables y recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará a los Planes de desarrollo de cada período de gobierno local así como al Plan de inversiones de cada vigencia fiscal con sujeción a los proyectos definidos en el documento de Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Estos programas deberán ser desarrollados con el objeto de mejorar las condiciones sociales de la población y conservar el patrimonio hacia el futuro donde la transformación social no implique el deterioro de los recursos naturales sino que se conjuguen en armonía con el medio ambiente bajo el desarrollo sostenible

Los programas de ejecución se adoptan dentro del Acuerdo del Esquema de Ordenamiento territorial y están basados en el diagnóstico y soportados con las respectivas fichas EBI en donde se plasma la prioridad, el valor aproximado y el tiempo de ejecución así como los actores responsables

## 5. PLANIFICACION AMBIENTAL

El municipio con el objeto de asegurar el interés colectivo de un ambiente adecuadamente protegido y sano, en materia ambiental estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario., conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993

El Alcalde Municipal velará por el cumplimiento del reglamento del uso de suelo en lo urbano y rural así como por la protección de los recursos naturales y a través de la oficina de planeación coordinará las actividades de divulgación e implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona sea natural o jurídica podrá intervenir en las actuaciones iniciadas para la expedición de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, el municipio está investido de funciones policivas para la imposición de multas y sanciones que sean aplicables según el caso y en lo que respecta a su competencia o denunciará ante la autoridad ambiental la violación de las normas ambientales para que ésta aplique las sanciones o multas previstas en el artículo 85 la citada Ley.

Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, de acuerdo al artículo 52 de la Ley 160 de 1994 Ley de Reforma Agraria, la extinción del dominio sobre una propiedad se dará cuando los propietarios violen las disposiciones sobre conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables y las de preservación y restauración del medio ambiente o cuando violen las normas o usos no permitidos dentro de las respectivas zonas establecidas dentro del presente acuerdo, cuyo procedimiento de extinción estará sujeto a lo dispuesto por la citada Ley o leyes que la modifiquen..

El municipio podrá otorgar incentivos para la conservación y protección es el de modificar las decisiones y comportamientos de los propietarios de los predios a fin de evitar riesgos futuros en el sistema natural y por tanto los costos sociales que implica la degradación del medio ambiente y de los recursos naturales o daños irreversibles los cuales además buscan corregir comportamientos insostenibles permitiendo equilibrar los costos o beneficios privados a corto plazo y los costos y beneficios sociales a mediano y largo plazo, en tal razón se establecerán los siguientes incentivos :

El Alcalde Municipal propondrá ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que reglamente los incentivos los cuales están relacionados excención de Impuesto Predial en áreas que se encuentren en zonas de riesgo, reducción de las tarifas de impuesto predial, reducción de tarifas de servicios públicos de acueducto por el uso adecuado y racional del agua, programas de educación ambiental y programas de revegetalización en predios zonificados como zonas de protección.

## 6. IMPLEMENTACION

La implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial comprende las etapas o acciones necesarias para hacer realidad los propósitos establecidos, conforme al diagnóstico, en consecuencia los programas se deberán integrar en los respectivos Planes de Desarrollo y planes de inversiones para cada vigencia.

Dentro del proceso de implementación del Esquema se deberá capacitar a la comunidad en todos y cada uno de los temas relacionados de tal manera que se integren e incorporen a los diferentes procesos del desarrollo local.

Dentro del primer año de puesta en vigencia el Esquema de Ordenamiento Territorial, se deberá dotar a los establecimientos educativos, de los mapas y planos del territorio municipal con la respectiva reglamentación, los cuales les sirvan de base a los educadores para orientar la implementación de usos con los niños y jóvenes; así mismo a las Juntas de Acción comunal ya que como conocedores de las acciones a seguir, se deberán integrar todos con un objetivo común como es el de proteger los recursos tanto naturales como transformados del municipio teniendo en cuenta que es patrimonio de todos y del futuro de la población.

Por su parte los administradores locales harán realizar gestiones tendientes a la consecución de recursos necesarios para inversión en los proyectos establecidos, e integrarán a las entidades ambientales en el proceso de implementación con el objeto de lograr las metas propuestas.

## 7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La etapa de evaluación y seguimiento se deberá desarrollar de manera permanente a lo largo de la vigencia del esquema de Ordenamiento Territorial con la participación activa de la comunidad ; el Consejo Territorial de Planeación al finalizar cada vigencia evaluará la gestión y los resultados obtenidos y al finalizar cada período, deberán rendir el informe respectivo de las metas alcanzadas con el objeto de continuar con aquellas obras que por razones de tipo presupuestal hayan quedado inconclusas.

Para la evaluación y seguimiento se deberán definir objetivos y acciones por sectores y la Administración local deberá integrar a la comunidad a fin de que se comprometa y responsabilice en las acciones que le competen el cual se hará a través del Plan de Gestión y Resultados para cada periodo. El Plan de Gestión y resultados es el instrumento base para ejercer funciones de control interno y autocontrol en cuanto a los aspectos financieros, técnicos, y administrativos, el cual deberá como mínimo contener:

### INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

#### ❖ Indicadores Cuantitativos de Gestión

Gestión Financiera: Indicadores de Eficiencia, Ejecución de inversiones

Calidad del servicio Indicadores de Cobertura, Continuidad, calidad, cobertura de medición

La estructura del Plan de Gestión y resultados debe contener

- ❖ Diagnóstico el cual se tomará del documento técnico soporte
- ❖ Compromisos de los gestores responsables
- ❖ Proyecciones
- ❖ Sistemas de seguimiento Interno
- ❖ Metodología de Evaluación

Además del autocontrol y autoevaluación al nivel interior del Municipio, la Oficina de Planeación Departamental, Corporación Autónoma Regional de Boyacá, el Ministerio de Desarrollo Económico y el Ministerio del Medio Ambiente así como otras entidades responsables, ejercerán la función de control y vigilancia para el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo que adopta el Esquema, así como otras entidades responsables.

El Alcalde Municipal mediante proyecto a iniciativa propia propondrá al Concejo Municipal los ajustes o adiciones al presente acuerdo en temas relacionados con proyectos especiales no contemplados en el mismo que sean de interés general previo estudio de prefactibilidad y de impacto ambiental, según sea el caso.